

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan expediente de incapacidad temporal, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo ante la imposibilidad de comunicar las mismas a los interesados, por ausencia, ignorado paradero o rehusado:

- En el expediente de pago directo a nombre de José Benito Vidales Carrasco, con D.N.I. .70329055T y domicilio en Toledo, se le deniega la solicitud de prestación incapacidad temporal, por no encontrarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, comunicándole que si ingresa las cuotas correspondientes en el plazo de treinta días naturales a partir de esta notificación, se procederá al reconocimiento de dicha prestación.

- En expediente de pago directo a nombre de Carlos Alberto García Navarredonda, con D.N.I. 3857262R y domicilio en Olías del Rey (Toledo), se le deniega la solicitud de prestación de paternidad, por no encontrarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, comunicándole que si ingresa las cuotas correspondientes en el plazo de treinta días naturales a partir de esta notificación, se procederá al reconocimiento de dicha prestación.

- En expediente de pago directo a nombre de Angel Serrano Ruiz, con D.N.I. 3868245J y domicilio en Cedillo del Condado (Toledo), se declara la extinción de efectos económicos del subsidio de incapacidad temporal que venía percibiendo a través de esta Dirección Provincial, a partir del 20 de julio de 2010, como consecuencia de la resolución dictada por este Organismo con esta misma fecha, denegándole el derecho a la prestación de incapacidad permanente.

- En el expediente de pago directo a nombre de María Martín González, con D.N.I. 51584394V, se le deniega la solicitud de prestación incapacidad temporal por tener concertada la empresa la cobertura de las contingencias comunes con una Mutua Accidentes de trabajo y Enfermedad Profesional de la Seguridad Social y ser ésta responsable del reconocimiento del derecho de la prestación.

Contra estas resoluciones se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo de 2 de 1995, de 7 de abril (BOE 11 de abril de 1995).

El Director Provincial, por suplencia. Toledo 23 de agosto de 2010.- La Secretaria Provincial, María Luisa Pablos Espada.

N.º I.- 9088